

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**IMPORTANCIA DEL RESGUARDO
DE LA ESCENA DEL CRIMEN
Y SU METODOLOGIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EVERARDO PABLO SOLIS SANTISTEBAN

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Octubre de 1999

DL
04
T(3778)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Br. José Francisco Peláez Cordón
VOCAL V:	Ing. José Samuel Pereda Saca
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

LIC. ROSAMARÍA DE LEÓN CANO
Esq. ave. 2-00 zona 1
Tel.: 232-5549
Guatemala, C.A.



3734-99

27/8/99
JW

Guatemala
26 de agosto de 1999

LICENCIADO
JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

26 AGO. 1999

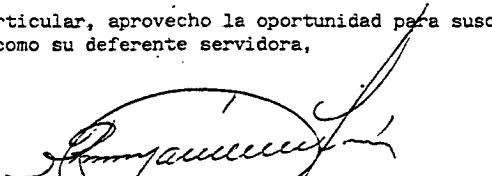
RECIBIDO
Horas: 17 Minutos: 25
Oficial: _____

SEÑOR DECANO:

Respetuosamente me dirijo a usted haciendo referencia a su providencia de fecha 23 de abril del presente año, por medio de la cual se me nombró Consejera de Tesis del Bachiller Everardo Pablo Solís Santisteban, en la investigación de su trabajo denominado -- "IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU METODOLOGIA" para lo cual me permito exponerle lo siguiente:

1. El trabajo desarrollado es de suma importancia dado los cambios substanciales que se presentan en materia procesal penal, considerando que el mismo fue debidamente investigado.
2. En el desarrollo del mismo, efectué las sugerencias que estimé pertinentes al autor, quien acogió las mismas en su oportunidad.
3. Estimo que el trabajo de tesis desarrollado cumple con los requisitos establecidos para esta clase de trabajos, por lo que por el presente medic dictamino favorablemente, recomendando que se admita como tal, recomendando que se nombre al Revisor correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano como su deferente servidora,


Rosamaria de León Cano
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



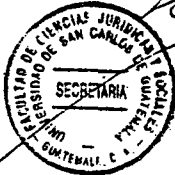
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
Y SOCIALES: Guatemala, seis de septiembre de
mil novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al Lic. **GUILLERMO ROLANDO
DIAZ RIVERA** para que proceda a REVISAR el
trabajo de tesis del bachiller **EVERARDO
PABLO SOLIS SANTISTEBAN** y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente.-----

Alhj.



Amey
2/14/99



de

4236-99

Guatemala, 27 de septiembre de 1999.

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

27 SET. 1999

RECIBIDO
Horas: *17* Minutos: *10*
Oficial: *[Signature]*

Respetable Licenciado Francisco de Mata Vela:

En atención a su resolución del 6 de septiembre del año en curso por la cual me nombró revisor del trabajo de Tesis del Bachiller Everardo Pablo Solís Santisteban en el tema "IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU METODOLOGIA" me permito rendir mi dictamen.

- a) El tema me parece muy interesante y de mucho beneficio para estudiantes y profesionales del Derecho.
- b) El trabajo fue revisado objetivamente.
- c) Efectúe las recomendaciones pertinentes, las cuales fueron acogidas por el tesante.
- d) El orden de presentación temático y bibliográfico me pareció correcto.

El Bachiller Everardo Pablo Solís Santisteban hizo el esfuerzo correspondiente en este trabajo y en virtud que el mismo reúne los requisitos que nuestras leyes universitarias exigen en esta clase de actividades me pronuncio en el sentido de que la presente tesis debe ser sometida a discusión en el correspondiente examen público.

Con muestras de consideración y respeto.

[Signature]
Licenciado Guillermo Rolando Díaz Rivera.
REVISOR DE TESIS.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, treinta de septiembre de mil novecientos
noventa y nueve. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del bachiller EVERARDO PABLO SOLIS
SANTISTEBAN intitulado "IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE
LA ESCENA DEL CRIMEN Y SU METODOLOGIA". Artículo 22
del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.

ALHJ.



ACTO QUE DEDICO:

A DIOS: Guia espiritual que me permitió ver realizados mi esfuerzos.

A MIS PADRES: Maximiliano Solís y Regina Santisteban (Q.E.P.D) como tributo y respecto a su memoria.

A MI ESPOSA: Caridad Zea Castillo, con amor y agradecimiento por su apoyo y comprensión.

A MIS HIJOS: Jenny, Ronald, Ma. Andrea, Pablo Ivan y Keiry Fernanda, con cariño por constituir mi mayor motivación y felicidad.

A MIS HERMANOS: Con cariño fraternal.

A MI ASESORA

DE TESIS: Licenciada Rosamaria de León Cano, por su desinteresada y valiosa ayuda brindada.

A MI REVISOR

DE TESIS: Licenciado Guillermo Rolando Díaz Rivera, agradecimiento por su motivación, comprensión y apoyo.

A: Los Abogados José Francisco de Mata Vela, Silvia Carolina Castillo, así como a Rosa María Interiano de Solís y Luis F. Solís Rodas. por el apoyo que me brindaron.

A LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por todos los conocimientos en ella adquiridos.

INDICE

INTRODUCCION	Pág.
	i

CAPITULO I

IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. Consideraciones Básicas	1
2. Concepto	3
3. Escena del Crimen	4
4. Regulación Legal de la Escena del Crimen	4

CAPITULO II

LA CRIMINALÍSTICA EN LA INVESTIGACIÓN

1. Consideraciones de la Criminalística	6
2. Definición y Objetivos de la Criminalística	6

CAPITULO III

RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. Conceptos Básicos	9
2. Procesamiento de la Escena del Crimen	10
2.a Requerimientos Legales y Científicos	10
2.b Examen Preliminar de la Escena	11
3. Importancia de la Escena del Crimen	12
4. Protección al lugar del Crimen	13

4.a Elementos para el Desarrollo de la Investigación	17
4.b Reglas para Proteger y Preservar el Lugar de los Hechos	20
5. Dimensiones de la Escena del Crimen	22
6. Acciones en la Escena del Crimen	22

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA GENERAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN

1. Aspectos Generales	26
2. Anotaciones, Dibujos, fotografías y Videocassettes	29
3. Investigación del Lugar de los Hechos	32
3.a Protección del Lugar de los Hechos	32
3.b. Observación del Lugar	33
3.c. Fijación del Lugar	34
3.d. Colección de Indicios	35
3.e. Suministro de Indicios al Laboratorio	35
4. Colección de Indicios	35
4.a Levantamiento	36
4.b Embalaje	36
4.c. Etiquetado	36
5. Resultados Metodológicos en el Lugar de los Hechos	37
 CONCLUSIONES	 39
RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFIA	43
ANEXOS	45

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo contribuir al desarrollo práctico de lo que es la protección o resguardo de la escena del crimen. Este tema nace como una inquietud, en virtud de considerarse que el lugar o escenario de un crimen constituye una pieza o una base fundamental de toda investigación, bien para la parte acusadora (Ministerio Público), o para la parte defensora como también constituye un punto de partida de toda acción que emprendan los Juzgadores en el proceso de Justicia Criminal.

Proteger la escena o lugar donde se ha cometido un hecho delictivo, es indispensable y de vital importancia pues este hecho constituye la base para el fiscal y para quienes tienen la responsabilidad de la investigación, ya que es el lugar donde se encuentra lo más significativo de un hecho criminal llamadas evidencias y es el lugar en donde se obtienen los elementos necesarios para iniciar las acciones que logren esclarecer el hecho a investigar. La escena del crimen se debe resguardar, para evitar que personas ajenas al hecho, los periodistas y agentes de la propia Policía, los cuerpos de socorro y otras personas que no tengan función investigadora la contaminen y se pierdan o destruyan elementos que puedan constituir evidencias físicas ya que la falta de éstas redundara en no poder llevar a cabo una investigación realmente efectiva.

El presente estudio tiene como objetivo describir las consideraciones teórico-propositivas sobre los procedimientos y metodología de lo que constituye la escena del crimen y para una mejor comprensión se ha dividido en cuatro capítulos, iniciándose con una síntesis teórica en torno al concepto de la Escena de Crimen, su definición, finalidades y naturaleza jurídica. La Criminalística forma el segundo capítulo. La parte medular del trabajo lo que en sí constituye el título de la tesis se encuentra plasmado en el tercer capítulo, y el cuarto capítulo contiene la descripción sobre el procedimiento y metodología general que actualmente se utilizan para un efectivo resguardo de la escena del crimen.

Cabe señalar que el ánimo del autor es el de que llene su objetivo principal que es el de ilustrar en forma sucinta sobre los pasos principales del procedimiento en el resguardo en la escena del crimen y que sirva de modelo para aquellas personas que tienen a su cargo trabajo de investigación dentro de las instituciones encargadas y responsables de tal actividad.

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL
PERU

CAPITULO I

IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. CONSIDERACIONES BASICAS ASPECTOS LEGALES

Nuestro ordenamiento Procesal Penal, ha venido sufriendo cambios en cuanto al sistema de aplicación de justicia, cambios que han sido de beneficio para el proceso mismo. El Código Procesal Penal de 1973 desarrollaba un sistema inquisitivo y se caracterizaba por la concentración de funciones en una sola persona, que era el Juez, titular de un Juzgado quien tenía a su cargo la investigación, persecución penal y la decisión final al resolver o sea que la misma persona que recogía la información, investigaba, controlaba y acusaba, era la que tenía que dictar sentencia, situación que infería en la imparcialidad del Juez que prácticamente tenía todo el control sobre el proceso. Luego en 1987 se dieron algunos cambios al sistema, en cuanto se separaron las funciones de investigación, control, acusación, las cuales fueron funciones asignadas al Juez de Instrucción y la función de juzgar y dictar sentencia, pasó a ser atribución exclusiva del Juez de Sentencia. Sin embargo aún la etapa de investigación quedaba en el órgano que a la vez debía controlar el respeto y garantías constitucionales, lo que no era correcto ya que lo procedente era que la persona encargada de investigar fuera la que planteara la acusación por ser quien conocía mejor los pormenores del caso.

Esta era la forma como estaba diseñado, el proceso penal anteriormente, el cual otorgaba enormes facultades al Juez prestándose en algunas ocasiones a incurrir en injusticias y arbitrariedades.

Con el propósito de modernizar y fortalecer el sistema democrático y en aras de lograr una pronta y efectiva justicia penal en Guatemala, se derogó el antiguo Código Procesal Penal el cual fue sustituido por el Decreto número 51-92

del Congreso de la República, nuevo Código Procesal penal, que entró en vigencia en julio de 1994.

El nuevo Código Procesal Penal adopta un sistema democrático y es de tipo acusatorio, el mismo significó un gran adelanto para el proceso penal guatemalteco, ya que a través de él se consolida el estado de Derecho en Guatemala y se procura por una pronta y efectiva administración de justicia que pone a Guatemala a la vanguardia frente a otros países que han adaptado el mismo sistema acusatorio.

El Código Procesal Penal, además de acoger un sistema democrático oral y acusatorio establece la separación de poderes y el control interórganos ya que por un lado deja las funciones de investigación y acusación a cargo de un solo ente, que es el Ministerio Público, la función de controlar la investigación y aplicar medidas coercitivas a cargo del Juez de Primera Instancia y la función de dictar sentencia bajo responsabilidad de un Tribunal de Sentencia.

La puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, supuso el cambio a un nuevo sistema procesal en el cual el Ministerio Público paso a convertirse en el encargado del ejercicio de la acción y persecución penal pública, teniendo como principales funciones: la racionalización de la persecución penal, la dirección de la investigación, la presentación de la acusación la comprobación de los hechos, la exposición en el debate y la petición de la pena a aplicarse.

El principio de legalidad dispone que el Estado, a través del órgano acusador (Ministerio Público), está obligado a perseguir todos los hechos delictivos de acción pública y nuestro ordenamiento Procesal Penal recoge este principio en el artículo veinticuatro (24), que dice: "Acción Pública. Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multas, que serán

tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece este Código”.

El sistema acusatorio que contiene el actual Código Procesal Penal, se puede decir que es una garantía que prohíbe enjuiciar a una persona sin un requerimiento que indique con precisión los hechos que se le imputan, formulado por una persona distinta a la que juzga, es decir que no puede haber juicio ni proceso contra una persona sin la existencia de una imputación. Por consiguiente este principio acusatorio como requisito previo de una imputación, se debe hacer valer desde el primer momento de la declaración del imputado y así lo indica el artículo ochenta y uno (81) del Código Procesal Penal señalando: “Advertencias preliminares. Antes de comenzar las preguntas se comunicará detalladamente al sindicado el hecho que se le atribuye, con todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo en la medida conocida; su calificación jurídica provisional; un resumen de los elementos de prueba existentes, y las disposiciones penales que se juzguen aplicables”. De esta manera dentro la actividad investigadora que corresponde al Ministerio Público, éste debe practicar desde el principio todas aquellas diligencias pertinentes y necesarias para determinar la existencia de un hecho que podría constituir la comisión de un delito y las circunstancias que dieron origen al mismo, pues siendo el director de la investigación, es su responsabilidad reunir los elementos de convicción que podrían constituirse en prueba, proteger el lugar o escena del crimen, con el objeto de evitar la pérdida o contaminación de las evidencias para que la investigación resulte real, objetiva y verídica, que conduzca al esclarecimiento de la verdad.

2. CONCEPTO

Se define como “Escena del Crimen” el lugar donde se lleva a cabo un ilícito penal que pueda constituir un hecho criminal sujeto a investigación, incluyendo no sólo el lugar propiamente sino también los accesos, zonas aledañas y vías de escape.

La escena del crimen constituye la principal fuente de indicios en la resolución de un caso determinado, es una pieza fundamental para la investigación ya sea para el investigador, el acusador y la defensa pues es el punto principal en donde empieza la investigación del hecho ilícito penal; la escena del crimen proporciona elementos para responder a las interrogantes de cómo un delito ha sido cometido, cómo, cuándo y en qué circunstancias se cometió, quien o quienes pudieron haber sido los autores del hecho

3. ESCENA DEL CRIMEN

A continuación se presentan algunos conceptos que amplían de mejor manera sobre lo que es y constituye la escena del crimen.

El manual de la Escena de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, la define de la siguiente manera: "La Escena del Crimen es el lugar donde se cometió el delito, es decir la circunscripción territorial en donde se produjo el o los hechos que provocan el delito".

Según el Criminalista Reyes Calderón, Adolfo en su Manual de Criminalista Escena del Crimen " se le llama también al lugar en que se produjo el crimen, incluyendo los accesos, zonas aledañas y las rutas de escape".

Para el Doctor Julio Arango Escobar en su Metodología de la Investigación Criminal Científica la describe como "El lugar o espacio donde se cometió el hecho punible".

4. REGULACION LEGAL DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Nuestro ordenamiento legal en el artículo ciento ochenta y siete (187) del Código Procesal Penal vigente dice: INSPECCION O REGISTRO. "Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encuentran vestigios del delito, o se presume que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial. Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describa detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles. Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar al anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento, análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar. Se pedirán en el momento de la diligencia al propietario o a quien habite en el lugar donde se efectúa, presenciar la inspección o, cuando estuviere ausente, a su encargado y, a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciere, se expondrá la razón".¹

CAPITULO II

LA CRIMINALISTICA EN LA INVESTIGACION

Antiguamente las investigaciones policíacas se empezaban a guiar científicamente, pero con un porcentaje considerable de empirismo, donde se usaba la intuición y el sentido común y lógicamente no se obtenían resultados satisfactorios. Pero todas estas investigaciones y pesquisas empíricas, adquieren un nombre propio que les dio el criminalista el Doctor Hanns Cross, denominándole

¹ CODIGO PROCESAL PENAL, Decreto 57-29 del Congreso de la República.

Criminalística. El doctor Hanns fue quien por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal como Criminalística.²

1. CONSIDERACIONES DE LA CRIMINALISTICA

La criminalística es natural porque nace fundamentalmente de tres ciencias naturales que son: la química, la física y la biología, por lo que puede decirse que la criminalística es una ciencia natural y penal, que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales asociativas, descubre y verifica de manera científica un hecho presuntamente delictivo y al o los presuntos autores y a sus cómplices, aportando las pruebas materiales y periciales a los organismos que procuran y administran justicia mediante estudios identificativos y reconstructivos e informes o dictámenes expositivos y demostrativos.³

2. DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA CRIMINALISTICA

La Criminalística es indispensable en la investigación de hechos presuntamente delictuosos para una correcta procuración y administración de justicia; por lo que deben conocerla todos aquellos funcionarios que realicen tareas relacionadas con ella, principalmente de la policía, peritos, agentes del Ministerio Público, Jueces, Magistrados y abogados litigantes.

El Doctor Rodríguez Manzanera y los criminalistas Sodi Palleres, Palacios Bermúdez y Gutierre Tibón, definen a la Criminalística así: "Criminalística es el conjunto de conocimientos aplicados a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de este". "La

² MANUAL DE CRIMENES VIOLENTOS, del Programa Internacional para el adiestramiento en la Investigación Criminal ICITAP, pag. 23

³ Manual de Crímenes Violentos, op. cit. Pag. 29

Criminalística consiste en el descubrimiento del delito, del delincuente y de la víctima a quien perjudicó el delito”⁴

Objetivos:

- a) Material b) General c) Formal

a) El objetivo material es el estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se reproducen en la comisión de hechos.

b) El objetivo general es el estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística y llevan a un objetivo general definido y circunscrito a cinco tareas básicas importantes siendo éstas:

- 1) Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia y comisión de un hecho en particular probablemente delictuoso.
- 2) Determinar los fenómenos que se dieron y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
- 3) Aportar para la investigación evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si ésta existiere.
- 4) Aportar evidencias para la identificación del o de los presuntos autores y coautores del hecho delictivo.
- 5) Aportar pruebas materiales con estudios técnicos y científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados.

c) El objetivo formal o fin de la Criminalística es auxiliar con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología, a los órganos que procuran y administran justicia a efecto de proporcionar los

⁴ Manual de Crímenes Violentos, op. cit. Pág. 35

elementos probatorios, identificadores y reconstructores y así llegar al conocimiento de la verdad técnica e historias de los hechos que se investigan.

Concluimos entonces que la Criminalística es una ciencia o disciplina cuya finalidad es el descubrimiento del delito en sus diversos aspectos, a través de una serie de actividades que nos llevarán a descubrir la verdad. Su importancia radica que en la práctica policial y judicial, donde están contenidas las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídico-social, no basta sólo con saber que se cometió un hecho punible; si no que además se necesita probar aspectos tales como, donde, cuando y quien lo cometió, para determinar la responsabilidad de un sujeto y llegar a imponer una sanción.⁵

⁵ Manual de Crímenes Violentos, op. Cit. Pag. 37

CAPITULO III

RESGUARDO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

1. CONCEPTOS BASICOS

El término "resguardo" se entiende como guardia, seguridad que se pone en una cosa. Guarda o custodia de un sitio, un litoral o una frontera. El presente capítulo se refiere al resguardo de la escena del crimen, por ello, se describirán los procedimientos empleados actualmente para proteger la escena y las medidas que se deben tomar para preservar las pruebas físicas.

La escena del crimen constituye una prueba, por lo que las observaciones y descubrimientos realizados y resguardados adecuada y técnicamente en la propia escena son de vital importancia para la resolución exitosa de un caso. La no protección o la inadecuada protección traerá consigo la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen evidencias que podrían llegar a ser pruebas físicas, y lo más probable es que no se tenga un rendimiento útil en cuanto a las mismas. Por lo mismo es indispensable que el oficial, fiscal o investigador que primero se presente a la escena del crimen se responsabilice de asegurarla y protegerla técnicamente contra las intrusiones no autorizadas, si bien es cierto que el encargado legítimamente autorizado debe llevar a cabo un registro en la búsqueda de pruebas, también lo es que debe de tomar las precauciones y medidas inmediatas para proteger las evidencias. Como ya se estableció la escena del crimen, es el lugar donde se produce o lleva a cabo un hecho delictivo sujeto a investigación, que incluye los accesos, zonas aledañas así como las vías de escape constituyendo la principal fuente de indicios o evidencias para llegar a la resolución de un caso concreto, por lo que se hace necesaria la protección técnica y adecuada de la misma. Como consecuencia diremos que conocer y valorar lo que constituye la escena de un crimen, es parte

del conocimiento y experiencia que deben tener las personas involucradas en la investigación y en la aplicación de justicia.⁶

2. PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

El reconocimiento o registro de una escena del crimen requiere por parte de las personas involucradas en la actividad investigadora, contar con una capacitación especializada, un conocimiento y comprensión de los procedimientos básicos, una apreciación del por qué o las razones de ciertas acciones y tener un gran sentido de observación y atención a los detalles del lugar en donde se perpetró el crimen incluyendo los medios o mecánica de realización del mismo. Aquí mencionaremos algunas consideraciones, pautas y procedimientos que ayudan al investigador a fin de evitar descuidos o incurrir en omisiones, a asegurar la minuciosidad del registro y a cumplir con los requerimientos tanto técnicos, legales como científicos que siempre acompañan al uso de las pruebas físicas. Por otra parte cabe indicar que ninguna de las guías, normas o procedimientos aquí mencionados tienen como fin suplantar el juicio del oficial o del contralor de la investigación.⁷

2.a. REQUERIMIENTOS LEGALES Y CIENTIFICOS

Con el fin de satisfacer los requerimientos legales relacionadas a las pruebas físicas, el investigador deberá ser capaz de:

- Identificar cada evidencia o artículo de prueba, aún meses después de haberlo obtenido.
- Describir la ubicación exacta del artículo en el momento en que fue recogido.
- Probar que desde el momento de su obtención hasta su presentación, la evidencia se mantuvo bajo la custodia apropiada aún describiendo el embalaje de la misma.

⁶ FOX H., Richard, CONNINGHAM, Carl L, Manual para la Investigación de la Evidencia Física y la Requisa de la Escena del Crimen, Publicado por el Instituto Nacional de Justicia 1995, pag. 11

Describir los cambios que puedan haber sufrido las evidencias desde su obtención hasta el momento de su introducción como prueba en los tribunales.

Los requerimientos científicos en el manipuleo y procesamiento de las pruebas físicas, son básicamente, que las mismas sean protegidas contra cualquier cambio o modificación que pueda afectar su legitimidad. Los materiales biológicos sufrirán siempre algún cambio, y el clima y otras circunstancias inevitables pueden inducir cambios en otro tipo de materiales de allí la necesidad de su buena y efectiva preservación a través de los medios idóneos. Por lo mismo el investigador debe cumplir con los requerimientos científicos de tomar las precauciones necesarias para analizar o evitar los cambios que puedan sufrir los materiales, como consecuencia del uso de contenedores sucios que introduzcan la contaminación química o bacteriológica en la muestra; el uso de contenedores no aprobados que permitan el derrame, la evaporación o la infiltración de una muestra; o la alteración de un artículo al rayarlo, flexionarlo, o aún tocarlo en forma accidental. Por ello debe tenerse el conocimiento también sobre el manipuleo de las evidencias.

2.b. EXAMEN PRELIMINAR DE LA ESCENA.

La escena del crimen por parte del investigador debe ser considerada en modo altamente dinámico, es decir, sujeta a cambios y frágil en el sentido de que el valor como prueba de los artículos que contiene puede ser fácilmente disminuido. Por lo general se tiene solo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena y ésta se da en la investigación preliminar por lo que este momento debe aprovecharse del modo más ventajoso, ya que de aquí devendrá la buena conducción de los elementos que constituirán la prueba.

El contralor de la investigación deberá tomar en cuenta primeramente toda la información y las opiniones que han sido acumuladas por las personas que lo precedieron en la escena; el punto o puntos focales físicos aparentes del crimen y

su escena son de interés en este intercambio de información, así como lo son las percepciones de otros oficiales sobre el valor potencial como pruebas que poseen ciertos artículos o materiales. Posteriormente y sin entrar en las críticas de la escena, en su examen preliminar, el investigador deberá analizar los artículos, condiciones y ubicaciones que tengan según él la mayor importancia. Las palabras claves a esta fase del reconocimiento son observación y registro, en lugar de acción. La posición relativa de los artículos, entre si y con relación a la víctima, puede ser tan importante para el investigador como el artículo mismo. Deberán tomarse notas relacionadas a éstos. Es menester fotografiar la escena en este momento, siempre y cuando el hacerse ésto no sea necesario cruzar áreas antes de que la investigación preliminar sea completada, siendo también de mucho valor y ayuda la toma de vídeo del lugar y lo que en él se aprecie.⁸

3. IMPORTANCIA DE LA ESCENA DEL CRIMEN.

Como se ha indicado la Escena del Crimen, constituye la base o el punto de partida de toda investigación, de esta cuenta diremos que el éxito o fracaso de una investigación casi siempre es determinado por las actividades preliminares que se realicen en la escena del crimen es decir, que tan pronto de producido un hecho delictivo se haga presente el fiscal del Ministerio Público y que estas actividades se lleven a cabo adecuadamente.

El objetivo principal de la verificación en la escena del crimen es ubicar, identificar y preservar la evidencia física; esta evidencia física en la escena es muy importante en virtud de que algunas constituirán pruebas que se incorporarán y serán determinantes dentro del juicio, y consecuentemente nos señalarán la secuencia de los hechos. Así la investigación debe de estar debidamente documentada para que la Tesis o Hipótesis formulada se pueda comprobar.⁹

8 FOX H, Richard, op. cit. Pag. 15

9 GUZMAN B. Miguel Angel, Recolección de Evidencias en la Escena del Crimen, Agosto 1998 (tesis)

De esta manera, la importancia de la escena de un crimen radica en que en ella vamos a encontrar y recoger vestigios del delito, que nos llevarán al descubrimiento de la verdad sobre quien es el responsable y determinar las circunstancias del hecho y así poder iniciar proceso penal en contra del hechor.

4. PROTECCION AL LUGAR DEL CRIMEN.

Ha quedado ya indicado que la escena del crimen es el lugar donde se produce un hecho criminal sujeto a investigación. Sin embargo antes de entrar a describir lo que es propiamente la protección de la escena del crimen, se enfocará brevemente el trabajo que se realiza en la misma cuando se produce un hecho criminal.

Algunas investigaciones e informaciones recabadas indican que el trabajo o las actividades que se llevan a cabo en el lugar de los hechos se debe desarrollar de la manera siguiente:

El Ministerio Público como ente encargado de la investigación, dentro de su estructura administrativa, además de las fiscalías existentes, cuenta siempre con una agencia de turno todo el año que se encarga de atender los hechos delictivos especialmente en horas y días inhábiles y fines de semana. Dicha agencia esta integrada por el siguiente personal:

- Un Agente Fiscal
- Tres auxiliares fiscales
- Tres oficiales.

Durante el turno la agencia es apoyada por la Policía Nacional a través de sus diferentes dependencias, tales como el Centro de Operaciones que proporciona dos unidades de radiopatrullas al servicio de esta y por su sección de Inspectores Oculares del Gabinete de identificación de dicha institución que prestan apoyo criminalístico ya que cuenta con peritos especializados contando

también con el apoyo de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, dependencia que proporciona investigadores, Médicos Forenses, Químicos Biólogos así como Peritos.

Los primeros en ingresar serían los miembros de la sección de Inspectores oculares del Gabinete de identificación de la Policía Nacional Civil, cuya función consiste en el análisis técnico científico de los indicios encontrados en la escena, en formular cuestionamientos a sospechosos o bien a la víctima, recabar evidencias que posteriormente producirán las pruebas, estos inspectores deben tener especial cuidado de no permitir la contaminación de la escena y evitar la movilización alrededor del círculo trazado. Una vez terminado su trabajo, ya puede ingresar El Fiscal del Ministerio Público quien procederá a dirigir y supervisar el correcto cumplimiento de la función que debe prestar la policía en la investigación y como cuenta con el apoyo del personal de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas ordenar las medidas urgentes y necesarias para la investigación inicial, debiendo levantar el acta respectiva si se tratare de una persona fallecida, el levantamiento del cadáver y ordenar el traslado del mismo al Departamento Médico Forense para la respectiva necropsia legal.

Generalmente en la escena real no se sigue este procedimiento, sino por varias circunstancias a la misma primero ingresan autoridades que van llegando en tiempo y a veces conjuntamente y así, podemos determinar que los primeros en llegar son elementos de la Policía Nacional Civil que casi siempre son llamados por vecinos del lugar, la función de la policía es proteger la escena del crimen acordonando la misma colocando cintas alrededor del lugar debiendo controlar que no ingresen personas ajenas a las investigaciones. Estos elementos no sólo no resguardan o protegen adecuadamente el lugar, sino por lo general pierden evidencias al movilizar o manipular a la víctima. Estas circunstancias evidencian que estas autoridades no tienen bien clara su función como lo sería vigilar que no se contaminen las evidencias que ahí se encuentran. Además de ello los cuerpos de socorro también se hacen presentes en la escena siendo llamados o avisados por vecinos del lugar donde ocurrió el hecho, y por un total desconocimiento y sin

la autorización respectiva entran a la escena con el objeto de manipular a la víctima y como es costumbre la cubren con una sábana o camilla, a pesar que los cuerpos de socorro (bomberos) tienen prohibición de ingresar a la escena si la víctima ya falleció. Como si fuera poco se hacen presentes también personeros de funerarias con el objeto de conseguir alguna identificación o información de la víctima, pues por lo general son ellos quienes se encargan de comunicar el suceso a los familiares, así mismo concurren la presencia de periodistas en busca de información y otras personas totalmente ajenas. Lo fundamental y básico para la investigación de cualquier hecho delictivo, es la preservación del lugar de la escena del crimen sin contaminación, estableciendo que sólo pueden ingresar los equipos y autoridades involucradas en la investigación y ninguna otra persona puede acercarse hasta que se haya concluido la recolección de evidencias, pero en nuestro medio como se mencionó ingresan sin cuidado y sin precaución bomberos, periodistas, fiscales, jefes, pilotos y tantas personas, que la escena del crimen es contaminada de muchas maneras perdiéndose así las principales evidencias como se ilustra en los anexos 1. y 2. El decreto 51-92 Código Procesal Penal, establece que el Ministerio Público es la Institución encargada de ejecutar la acción penal, así como es la responsable de dirigir las investigaciones de los delitos de acción pública, para lo cual debe contar con el apoyo de los cuerpos de seguridad del Estado. Esta circunstancia no ha funcionado a cabalidad actualmente, pues ha habido escasa colaboración entre estas Instituciones a pesar de la capacitación interinstitucional que se ha impartido a Fiscales, Auxiliares Fiscales y a elementos de la Policía Nacional Civil, capacitación que a mi criterio debiera ser integral en todas las áreas, tanto a fiscales, policía, periodistas, cuerpos de socorro y toda la población en general.

El Manual de la Escena del Crimen del Ministerio Público (UNICAP.MP) indica que la protección del lugar de los hechos es vital porque impide la pérdida, destrucción o contaminación de los indicios señala también que tal protección evita seguir falsas pistas y garantiza que las evidencias no contaminadas serán admisibles ante el tribunal al que deban presentarse ya que se podrá probar su adecuada cadena de custodia. El lugar de los hechos se debe proteger

fundamentalmente de los curiosos, la prensa, oficiales de policía y de otras personas ajenas a la investigación.

Se entiende por contaminación de la escena del crimen, toda actividad que pueda alterar, cambiar o destruir la forma original en que quedaron los indicios en el lugar de los hechos inmediatamente después de haberse producido el delito. La evidencia podría contaminarse por acción natural o provocada, la natural por acción de la lluvia, el sol, el aire, etc. Y la provocada por acción de personas interesadas en desviar la atención del Fiscal y del Investigador.

Es función primordial del fiscal lograr que el lugar de los hechos no sea contaminado de manera alguna. Para protegerlo se pueden considerar los siguientes pasos:

1. Cuando el delito sucede en una habitación, esta se puede proteger, cerrando la puerta colocando a un agente de policía junto a ella. Se deben impartir instrucciones específicas como las siguientes: no abrir ventanas ni puertas, no usar el baño, no tirar objetos en el piso, no tocar o perturbar en modo alguno el lugar del crimen no recoger ni levantar ningún objeto que se encuentre tirado, hasta que haya sido completamente procesado por personal técnico. Esta forma de protección debe mantenerse en este estado únicamente el tiempo necesario para procesar la información. Para clausurar el área se deberá contar con la autorización de un Juez competente, de lo contrario podría el Fiscal incurrir en una ilegalidad.
2. Los lugares exteriores son más difíciles de proteger. La mejor manera de hacerlo es circular la zona con cuerdas u otro material. Si no se pudiera aferrar o amarrar la cuerda, se puede colocar sobre el piso. Como ya se ha indicado es mejor delimitar una zona más grande de la que pueda contener los indicios necesarios y útiles para la investigación.¹⁰

¹⁰ Manual de la Escena del Crimen, Ministerio Público, UNICAP-MP

4.a ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.

Cuando se inicia una investigación en el lugar de los hechos, se debe proteger siempre el escenario del suceso como ya apuntamos anteriormente, y para una buena y efectiva investigación se deben seguir los siguientes pasos:

1. El investigador debe hacerse presente en el lugar de los hechos lo antes posible tratando de ser el primero en llegar y tener siempre en mente que entre más tiempo transcurre el indicio se desvanece y el delincuente puede huir.
2. Proteger, sin escatimar esfuerzos, el lugar de los hechos; no mover ni tocar nada hasta que el personal abocado a la investigación haya fijado el escenario.
3. En caso de lesiones y si la víctima está con vida, se le prestará atención médica inmediata, dibujando la silueta en el lugar de la posición final del cuerpo.
4. El personal encargado de la investigación, debe cumplir eficazmente con la función de su especialidad, trabajando en equipo, porque las funciones de unos complementan a las de otros.
5. Los primeros funcionarios que deben entrar al lugar de los hechos, son el agente del Ministerio Público, el perito fotógrafo y el criminalista, quien instruirá al anterior de las fotografías que deben tomarse además de tomar en vídeo cassette la escena con todos los detalles. Subsecuentemente lo hará el médico forense asignado.
6. Las tareas de otros peritos que intervengan, deben hacerse con orden y colaboración mutua, orientando científicamente todos ellos al personal del Ministerio Público y a la Policía, quienes siempre estarán presentes para dar fe de la inspección del lugar de los hechos.
7. Se debe evitar la presencia inútil de curiosos y personas ajenas a la investigación, a fin de obtener mejores resultados y rapidez en la misma.
8. El Personal abocado debe cumplir cabal y científicamente con la inspección del lugar de los hechos, a efecto de continuar con la investigación.¹¹

¹¹ Manual de Crímenes Violentos, op. cit. Pag. 100

Tomando en cuenta que una buena investigación es la clave del éxito para la presentación efectiva de una prueba contundente que redundará en la aplicación de la justicia, pues sin ella no es posible esclarecer y descubrir la verdad, como consecuencia, se deben aplicar ciertas reglas o normas en el proceso de investigación como las siguientes:

- a) Escena del Crimen: Ante todo se debe reconocer que la investigación es un proceso cooperativo. Los fiscales se encuentran limitados por el tiempo y por algunos requisitos judiciales. Por lo mismo debe establecerse una estrecha relación de trabajo con los Jueces y cuerpos policíacos, siendo estos últimos quienes por su actividad generalmente siempre llegan primero a la escena del crimen siendo los encargados de proteger y conservar las evidencias que pudieren existir, razón por la cual es necesario que los fiscales mantengan estrecha comunicación con los cuerpos policíacos, pues por mandato legal al fiscal le corresponde dirigir a los elementos policiales en la investigación de un hecho delictivo, así como en la escena del crimen, el fiscal desde el momento de su llegada debe acreditar su calidad y autoridad ante la presencia policial, haciendo valer las facultades que le ley le confiere, dirigiendo y supervisando el correcto cumplimiento de la función auxiliar que debe prestar la policía, ordenando a la vez las medidas urgentes y necesarias, para los cuales la policía colaborará en forma directa en la protección de la escena colocándose en lugares estratégicos para cercar el área y controlar a los espectadores.
- b) Aspecto Legal: para conducir la investigación es necesario conocer la Ley aplicable al caso, el fiscal que no tenga pleno conocimiento de las normas legales no podrá llevar una buena investigación. Toda investigación debe tener como punto de partida los elementos de prueba necesarios para comprobar la culpabilidad y como el motivo de la buena investigación penal es de terminar y establecer la verdad para castigar a los culpables, es esencial comparar las evidencias existentes con los elementos del crimen bajo consideración.

c) Entrevistas: Por limitación de tiempo, de recursos humanos y material, en muchos sistemas procesales penales, las entrevistas preliminares de testigos se conducen de una manera descuidada, o a la ligera y casi por salir del paso, esto constituye un grave error para la investigación. La utilización de una buena técnica de entrevista permitirá que el testigo hable ampliamente sobre lo que él conoce, lo que vio, oyó y le consta; la experiencia nos dice que el típico testigo penal, normalmente se encuentra nervioso o afectado limitando su efectividad en su narración como espectador de los hechos. La pre-entrevista permite establecer una relación con el testigo, calmarlo, darle confianza y descubrir cuales son los puntos de referencia o evidencia que él puede ofrecer y aportar a lo investigado.

d) Evidencia: La evidencia científica constituye una de las claves de la investigación, ya que cualquier crimen donde exista tal evidencia, se deben tomar muestras del semen, sangre, pelo o rasgaduras de uñas para análisis. Con frecuencia tales muestras pueden llevar a identificar al culpable en algunos casos y liberan a alguien en quien se ha fundado sospecha. El uso de la técnica de tomar huellas dactilares para su subsecuente comparación con huellas conocidas es importante para identificar a malhechores, por lo mismo en casos donde existen objetos accesibles como herramientas, cuchillas o armas de fuego, se deben procesar mediante los medios idóneos y que las huellas dactilares de los sospechosos, de la víctima y de los testigos sean reunidas para su comprobación.

El investigador debe utilizar las fotografías y los videos, los cuales tomados poco después de la comisión del crimen, le permiten inmortalizar para beneficio de los jueces la escena del crimen tal como estaba poco tiempo después del hecho. Esta evidencia también le permite al investigador estudiar la escena una y otra vez y comparar lo que las imágenes revelan a los testimonios de testigos y de lo que el mismo observó. En los casos de homicidios, el investigador debe consultar examinar y definir estrechamente con el médico forense; se deben discutir las conclusiones de las necropsias llegando a determinar las causas principales y contribuyentes a la muerte,

cuando la muerte; es causada por arma de fuego, se hace necesario seguir ^{la} ~~la~~ trayectoria del proyectil, y dibujar o imaginar las relativas posiciones del asesino y su víctima, gran parte de las conclusiones pueden ser determinadas con un acertado estudio del camino de la bala en el cuerpo del difunto, la profundidad, calidad y características de una herida también pueden identificar el arma u objeto que la causó. Por todas estas razones el investigador debe estar familiarizado con la ciencia forense.

- e) Expertos y Peritos: En los casos en los que se investiguen casos de desfalco o evasión de impuestos, el examen de documentos y archivos financieros puede ser vital. En tales casos, un contador u otro experto financiero puede prestar ayuda al investigador que debe resolver el caso.

Por último diremos que lo más importante es acudir a la escena del crimen lo más pronto posible inmediatamente de la comisión de un delito. Hay razones físicas y psicológicas por las que se debe estar presente en la escena con el objeto de percibir en el medio ambiente lo ocurrido, que coadyuvará a analizar lo acontecido desde la perspectiva de los testigos y para verificar o desmentir las posibles teorías del caso.¹²

4.b REGLAS PARA PROTEGER Y PRESERVAR EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Para este efecto se deben cumplir y aplicar las siguientes reglas cuyas bases fueron dadas por eminentes criminalistas como: Hanns Gross, Edmond Locard, Carlos Roumagnac completadas y actualizadas por Montiel Sosa, Juventino también criminalista.

1. Si el hecho hubiere ocurrido en un lugar abierto, tal como: una casa de campo, un rancho, una granja, tierra de siembra, carretera, etc., se debe establecer un

¹² La Investigación Criminal, formación y Desarrollo de Recursos Humanos, UNICAP-MP 1995

radio de protección por lo menos de 50 metros tomando como centro el lugar mismo de los hechos.

2. Si el hecho ocurrió en un lugar cerrado como un departamento, vivienda, cuarto, bodega, almacén, oficina, casa de habitación, etc., todas las entradas, salidas y ventanas deben ser vigiladas, para evitar la fuga del autor si se encuentra todavía adentro, y además con el objeto de impedir el paso a curiosos y personas ajenas.
- 3- Los primeros funcionarios o agentes de la policía que se apersonen en el lugar de los hechos, deberán abstenerse de tocar o mover algún objeto, cuidando de la conservación del escenario.
- 4- Si el funcionario o agente de la policía que llegare primero al lugar de los hechos, tuviera necesidad de mover o tocar algo, deberá comunicarlo detalladamente al Ministerio Público y Criminalista, indicando correctamente la posición original que conservaban los objetos, para no desvirtuar las interpretaciones criminalísticas que ellos se hagan.
- 5- Es prohibido absolutamente tocar o alterar la posición de los cadáveres, así como manipular las armas y objetos relacionados con el hecho, ya sea que estén en posesión, que rodeen o estén distantes de la víctima.
- 6- El personal abocado a la investigación debe elegir los lugares que va a pisar y tocar a fin de que no borren o alteren las huellas que existieren.
- 7- Toda huella, marca o indicio, que tuviera peligro de destruirse o modificarse, deberá ser protegido adecuadamente y a la brevedad posible deberá ser levantado con las técnicas propias para tal fin, una vez que se fije el lugar de los hechos.

8- Al concluir la inspección del lugar, quedará a consideración del agente del Ministerio Público si se sellan las puertas y ventanas para su preservación, o que en lo futuro podrían surgir otras diligencias aclaratorias, con autorización de la autoridad judicial.

5. DIMENSIONES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

No existe una norma o conjunto de normas definidas que puedan ser aplicadas para determinar las dimensiones de la escena del crimen. Sin embargo, la mejor prueba física, se encuentra normalmente en el lugar o cerca del lugar de la acción más crítica tomada por el criminal contra la propiedad de la víctima. Es más probable que se encuentren pruebas físicas latentes y no latentes importantes en la zona inmediata cercana al cuerpo en el caso de un homicidio que en una zona distante. De la misma manera, el lugar de una entrada forzada a un edificio, o la zona inmediatamente cercana a una caja fuerte violentada, poseen normalmente el potencial más grande de evidencias para producir pruebas. Mientras que es completamente posible que las dimensiones de una escena del crimen sean grandes, por lo general resulta obvio al investigador que ciertas áreas prioritarias deban recibir protección inmediata. Por otro lado, pruebas valiosas pueden ser descartadas o depositadas inadvertidamente por el criminal a una cierta distancia de la escena inmediata al crimen. Por lo tanto, el área a ser protegida puede extenderse considerablemente más allá de los límites a los cuales se le atribuyó la más alta prioridad.¹³

6. ACCIONES EN LA ESCENA DEL CRIMEN

El éxito de una investigación que implique la escena del crimen, depende de las observaciones y acciones iniciales realizadas por los oficiales que lleguen a la escena. Este es el principio aplicado generalmente, sin considerar el tipo de crimen cometido. Mientras que las circunstancias en un caso particular

naturalmente gobernarán las acciones tomadas por el oficial para proteger y preservar las pruebas físicas, por lo que a continuación se hace mención de algunas guías consideradas válidas.

- Si se descubre la existencia de personas heridas en la escena, constituirá un asunto de urgente prioridad el brindarles ayuda.
- Si se dispone de suficiente personal policial, las medidas inmediatas necesarias para proteger la escena del crimen deberán llevarse a cabo inmediatamente con la ayuda brindada a las personas heridas, o con el reconocimiento de personas aparentemente fallecidas.
- Las medidas de protección inmediatas incluyen la separación o cercado de sogas de ciertas salidas o aperturas críticas, la colocación de agentes de la Policía para controlar a los espectadores en las zonas que se espera posean un alto potencial para producir pruebas físicas, y la cobertura de áreas que serían afectadas por el humo, la lluvia, o por los rayos directos del sol.
- En casos extremos, puede ser necesario desplazar aquellos objetos que parezcan poseer un potencial de pruebas, de aquellas zonas donde, de lo contrario, podrían ser destruidos o drásticamente afectados por los elementos. No obstante, cuando sea posible deberá evitarse el desplazamiento de pruebas antes de que hayan sido examinadas y procesadas.
- Cabe observar que el arresto de sospechosos, la retención de testigos y la solicitud de ayuda, de ser necesario, constituirá una parte integral de las acciones que tomarían los primeros policías que se apersonen en la escena del crimen.
- El intento subyacente de todas las acciones tomadas para proteger la escena, consiste en preservar sus aspectos físicos a fin de que el crimen pueda ser

estudiado en detalle por los investigadores, jueces, fiscales asignados al caso. La tarea principal es preservar la escena impidiendo ciertas acciones tales como los siguientes:

- Pasearse innecesariamente, en aquella zona que tengan mayor probabilidad de contener la marca de una pisada o huella de neumático, por ejemplo.
- El desplazamiento de objetos o la alteración o desarreglo de los cuerpos de personas fallecidas.
- Tocar los artículos o superficies que puedan producir huellas digitales latentes.
- Permitir el desplazamiento de cualquier artículo de la escena sin el permiso específico del contralor de la investigación,
- Es importante no levantar las restricciones hasta que el investigador del caso haya abandonado la escena, o por lo menos hasta que se haya completado el reconocimiento o registro.
- Apenas lo permita el tiempo, deberán observarse los siguientes detalles: momento de la llegada a la escena, condiciones climáticas, personas presentes en el momento de la llegada a la escena, y otras circunstancias importantes que puedan servir de ayuda a la investigación.
- Las personas que asuman la responsabilidad de la escena del crimen deben colaborar con los investigadores, fiscales, examinadores del laboratorio y otros especialistas que puedan más tarde registrarla y procesarla. Ya que inmediatamente debe presentar toda información a aquellas personas que posteriormente continúen con la investigación, pues todo detalle que sea

observado es muy importante y deben hacerse ver sus observaciones de todos los hechos y cambios suscitados.¹⁴

¹⁴ FOX H, Richard, op. cit. Pag. 14

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO Y METODOLOGIA GENERAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN

1. ASPECTOS GENERALES

En materia penal el objetivo del procedimiento es llegar al conocimiento y esclarecimiento de la verdad de los hechos en un caso concreto sujeto a investigación, y para lograr ese fin quienes intervienen en la procuración y en la administración de justicia utilizan los medios de prueba existentes en la legislación, con el objeto de probar o no la comisión de un hecho delictivo constitutivo delito y así lograr una justa aplicación de nuestro derecho penal vigente.

El maestro Javier Piña y Palacios señala: "Que el objetivo del procedimiento es a) descubrir la verdad, b) determinar si un hecho es o no-delito, c) si una persona es o no responsable y d) si lo es, que pena le es aplicable." Que en el proceso debe descubrirse la verdad sobre los hechos, en cuanto al autor y la víctima si existiere, utilizando medios de prueba autorizados y aceptados en las investigaciones persecutivas y jurisdiccionales.¹⁵

Del Método General, este es el camino que se busca y se sigue para encontrar la verdad de un hecho o fenómeno que se investiga, no existen normas o reglas absolutas que guíen o que lleven por el camino de la investigación sin cometer errores o fracasos. El investigador debe contar con métodos adecuados a su profesión, que le ahorren esfuerzos, tiempo y recursos, que lo orienten para llegar al objetivo que se ha trazado.

¹⁵ Manual de Crímenes Violentos, op. cit. Pag. 19

El método es el instrumento de la investigación y su finalidad es señalar caminos para resolver problemas. El investigador sin método tiene muy pocas probabilidades de concluir con éxito la averiguación del o los casos que se le encomienden o asignen.

En la investigación en una escena de un crimen, se utilizan métodos, técnicas y conocimientos cronológicamente prescritos de acuerdo a las circunstancias de cada caso. Existen métodos propios para proteger el lugar de los hechos, para llevar a cabo una observación rigurosa del lugar, para fijación del lugar y para este caso se pueden utilizar tres técnicas auxiliares como lo son la descripción escrita, la fotografía forense y la planimetría; también hay métodos a seguir para la colección de indicios del hecho y para remitir estos indicios al laboratorio de criminalística, a este conjunto de actividades se le conoce con el nombre de metodología de la investigación criminalista que se aplica en el lugar de los hechos.¹⁵

El método científico en la criminalística general, es el estudio de las evidencias físicas que se utilizan y que se producen en la comisión de hechos delictivos, aplicando tecnología y metodología científica, para el establecimiento de evidencias, donde los indicios producidos, objetos e instrumentos utilizados, son identificados, estudiados y explicados para conocer su relación y sus manifestaciones, como también para identificar a la víctima en su caso y a los presuntos autores y demás involucrados y poder llegar a la verdad del hecho, señala que la búsqueda de indicios no es sino la técnica que use el fiscal para la víctima, rastros huellas y los objetos que pudieran tener relación en la comisión de un hecho criminal.

El método o métodos pueden variar de acuerdo al lugar, al terreno, al hecho criminal, la cantidad de personas y evidencias. Entre tales métodos

¹⁵ Manual de Crímenes Violentos, op. cit. Pag. 19

¹⁶ Manual del Crimen Violentos, op. cit. Pag. 39